

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.037)

**Artículo 1º.-** Modifícase la Ordenanza nº 7011/00, la que quedará redactada del siguiente modo: "Art. 15º.- Dentro de la política de promoción del vecinalismo, el Municipio de la ciudad deberá disponer de un lugar fuera o dentro del ámbito municipal donde se pondrá en funcionamiento la Casa del Vecinalista, teniendo la misma como objetivo ser lugar donde se propicie el debate interno de las Asociaciones Vecinales a los efectos de propender a su firme crecimiento y genuino espacio de participación, apartidista, de los representantes de las Asociaciones Vecinales de nuesta ciudad de Rosario.

Las Asociaciones Vecinales realizarán la reglamentación interna del funcionamiento de la Casa del Vecinalista".-

Art. 2°.- El artículo 15° quedará redactado como artículo 16°.-

Art. 3°.- El artículo 16° quedará redactado como artículo 17°.-

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 03 de agosto de 2000.-